

# **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTICULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E**

Los suscritos, Senadores de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164 numeral I y II, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTICULO 2 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace ya más de doce años que los zapatistas y el Congreso Nacional Indígena denunciaron que existía una guerra de exterminio contra los pueblos de México.

No podía ser de otro modo, el régimen actual de gobierno resulta ser el responsable directo de la problemática por el desplazamiento de las comunidades indígenas, que en el sentido más estricto es atribuido la “guerra” contra el crimen organizado. El poder político y económico disputa a los pueblos originarios sus territorios, sus culturas, su derecho a la vida, y les niega la autonomía, la autodeterminación, los derechos culturales y políticos, ante la abundancia de hechos graves registrados este último año.

Sobran elementos para confirmar la existencia de grupos paramilitares en franca guerra contra comunidades indígenas del país. Sus acciones criminales, se han recrudecido en meses recientes, ataques de grupos siempre con armas de uso exclusivo del Ejército, y en ocasiones uniformados de negro, han afectado a comunidades enteras a lo largo y ancho de la república mexicana.

Hace 16 años el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) se levantó en armas en Chiapas, y a la distancia se desconoce cuál es la cifra de los indígenas desplazados por el movimiento. “Es un tema olvidado”.

La oficina del Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), calcula que todavía hay 6,000 familias desplazadas. Son gente que abandonó sus tierras y se mudó a otros municipios o estados del país por el conflicto armado. La cifra se obtuvo al cruzar datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión para la Reconciliación de la Paz.

Los indígenas desplazados de las zonas rurales “ahora están en un medio semiurbano, viven en la periferia, ya han perdido el vínculo con el medio de vida campesino, son albañiles, limpian parabrisas o son chicleros”

El desplazamiento de indígenas no es exclusivo de Chiapas sino un fenómeno global, según lo indica la Alta Comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos (ACNUDH).

En todo el mundo hay alrededor de 350 millones de indígenas, según cifras de Naciones Unidas. En México hoy son más de 10 millones, lo que representa casi el 10 % de la población total del país, de acuerdo con cifras de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

La CDI reconoce diversos tipos de desplazados internos; se habla de migrantes, como aquellos individuos que abandonan sus comunidades por la falta de oportunidades en sus regiones de origen; tal es el caso de los jornaleros agrícolas que se trasladan a las entidades federales del norte; se habla de los desplazados por la construcción de las

grandes obras de infraestructura; por conflictos religiosos; por desastres naturales o por desalojos en zonas de reserva ecológica.

Los indígenas en México y en casi todo el orbe son una “minoría”. Este término hace alusión a la alta vulnerabilidad de sus derechos humanos. En otras palabras, no es la situación numérica lo que hace que un grupo vulnerable sea una minoría, sino sus condiciones cualitativas de vida con respecto al ejercicio de los derechos humanos. Son grupos vulnerables las mujeres, los migrantes, los campesinos, los ancianos, los discapacitados entre otros.

Por lo menos 6,044,547 habitantes de México son de habla autóctona. Sin embargo, se estima que la población indígena es de 10,009,229, tomando en cuenta los ocupantes de vivienda en donde el jefe o cónyuge habla algún dialecto o lengua. Además se tienen consideradas 85 lenguas y dialectos autóctonos dentro del territorio nacional.

Históricamente, los pueblos indígenas han estado al margen del desarrollo nacional. Paradójicamente, el sistema monárquico en el que vivió México durante tres siglos reconocía los usos y costumbres indígenas, mientras que después de la independencia no se reconocieron constitucionalmente los pueblos sino hasta 1992.

Los indígenas continúan teniendo carencias y son víctimas de la marginación y de la discriminación. Los derechos colectivos deben de tener una garantía procesal. No sólo los indígenas están marginados en el país, es casi la mitad de la población de la República la que tiene serias carencias y sus derechos sociales están insatisfechos.

Las funciones básicas del Estado en el ámbito económico son asignación de recursos, distribución, estabilidad, crecimiento y vigilancia de un perfil de desarrollo sustentable.

En este sentido la intervención que el Estado tiene en la economía debe ser con fines compensatorios o correctivos ante la pérdida de actividad o ante el creciente deterioro del ambiente. Como legisladores preocupados por el desarrollo de los pueblos indígenas y teniendo como objetivo su plena incorporación al desarrollo nacional, debemos fortalecer la responsabilidad constitucional que el Estado tiene de conducir el desarrollo nacional, e incorporar a éste los procesos de planeación, coordinación y orientación de la actividad económica.

En el Partido Verde defendemos que el campo y todo lo que representa, desde el punto de vista social, productivo y ambiental, debe ser considerado como estratégico y prioritario para el crecimiento y desarrollo sustentable de los pueblos indígenas.

Por lo anteriormente señalado, proponemos a esta Soberanía, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX del artículo 2º de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y se recorre para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

I a XVIII.

**XIX. Diseñar, instrumentar y operar programas y acciones especiales para atender a la población indígena que se ha visto desplazada dentro del territorio nacional a raíz de conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos, por conflictos religiosos, por disputas territoriales o desalojos forzados.**

**XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA  
COORDINADOR

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA  
SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS  
SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS  
SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ  
SEN. MANUEL VELASCO COELLO